

	<b>Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.</b>	Hoja No.: 1 de 2 No. de Auditoría: 02/2017.
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Desarrollo Social	Clave: 020143.
Unidad Auditada: Dirección de Administración/Subdirección de		Clave de programa y descripción de Auditoría: 4.0.0. "Sistemas Institucionales".

**ACUSADO**  
 7 ABR 2017  
**RECIBIDO**  
 AREA DE AUDITORIA INTERNA  
 FIRMA: *[Firma]* HORA: 15:47

Oficio Número: 20/143/090/2017.

2017, "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de marzo de 2017.

**LICONSA**  
 DIRECCIÓN SOCIAL DEL ESTADO  
**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN GENERAL  
 FIRMA: *[Firma]*  
 HORA: 15:58 hrs

**LICONSA, S.A. DE C.V.**  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 Liconsa  
**- 7 ABR 2017**  
**RECIBIDO**  
 FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

**C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ AMARO**

Director de Administración de Liconsa, S.A. de C.V.  
 Ricardo Torres Núm. 1 Fraccionamiento Lomas de Sotelo  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53390.

En relación con la orden de auditoría número 02/2017 de fecha 20 de enero de 2017, dirigida al C. Marco Antonio González Amaro, Director de Administración de Liconsa, S.A. de C.V., de conformidad con los artículos 37 fracciones IX, XXIV y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción III de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 34 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en correlación con el numeral 103 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2016, en el que se enlista a Liconsa, S.A. de C.V., como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social; 305, 306, 307, 309, 310, 311 y 312 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 79, fracciones VIII, IX y XII; 80, fracción II, inciso a) numeral 1; 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Tercero numerales 5, 14, 15, 16 y 17 del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 y sus modificaciones publicadas el 16 de junio de 2011, y en cumplimiento al Programa Anual de Auditoría de este Órgano Interno de Control para el ejercicio 2017, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Subdirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos adscrita a la Dirección de Administración de Liconsa, S.A. de C.V.

En el informe adjunto se presentan con detalle las observaciones determinadas que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, las cuales se mencionan a continuación:

1. Inobservancia a las disposiciones legales y administrativas aplicables en el acuerdo de la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones así como en su anexo único.
2. Inobservancia a las disposiciones legales y administrativas aplicables en la estrategia digital nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, referente a la administración de la seguridad de la información (ASI) y operación de los controles de seguridad de la información y del ERISC (OPEC).

1296

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**Órgano Interno de Control en  
Liconsa, S.A. de C.V.**Hoja No.: 2 de 2  
No. de Auditoría: 02/2017.

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Desarrollo Social.

Clave: 020143.

Unidad Auditada:

Dirección de Administración/Subdirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos.

Clave de programa y descripción de Auditoría:  
4.0.0. "Sistemas Institucionales".

3. Incumplimiento en el proceso de administración de proveedores (APRO 1) de los contratos PSG/4199/2013 "Servicio de conducción de señales, internet, seguridad perimetral y correo electrónico administrado" con la empresa AXTEL, S.A.B. de C.V. y PSG/3097/2013 por concepto de "Aprovisionamiento de equipo de cómputo personal" con la empresa CEPRA, S.A. de C.V., para el ejercicio 2016.
4. Inconsistencias determinadas en los pagos realizados por concepto de arrendamiento de bienes del contrato PSG/3097/2013, "Aprovisionamiento de equipo de cómputo personal".

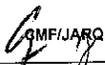
Al respecto, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes. Informo a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su atención definitiva.

ATENTAMENTE.

LA TITULAR.

  
LIC. GABRIELA GARCÍA MALDONADO

C,c.p. Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva.- Director General de Liconsa, S.A. de C.V.  
Lic. César Martínez Franco.- Titular del Área de Auditoría Interna del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.

  
GMF/JARQ